

Mérida, Yucatán, a trece de junio de dos mil veinticuatro. -----

VISTOS: Téngase por presentado el oficio sin número de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática, constante de dos fojas útiles, y anexos consistentes en los documentos siguientes:

1) impresión en blanco y negro de diversas fotografías en las cuales se puede advertir la palabra “ESTRADO” y múltiples documentos titulados: “CEDULA DE NOTIFICACIÓN”, constantes de dos fojas útiles, y **2)** medio óptico que contiene los siguientes archivos: **2.1)** archivo denominado: “oficio de contestacion.pdf”, consistente en el oficio número CEEYUCCORFINYUC- 007-20/01/23 de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, firmado por el Coordinador de Patrimonio y Recurso Financiero, ambos del Partido en comento, constante de dos fojas útiles, **2.2)** archivo nombrado: “oficio de respuesta de patrimonio.pdf”, consistente en el oficio número CEEYUCCORFINYUC- 008-20/01/23 de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, destinado al Titular de la Unidad de Transparencia, rubricado por el Coordinador de Patrimonio y Recurso Financiero, ambos de la Autoridad recurrida, constante de dos fojas útiles, **2.3)** archivo titulado: “oficio de solicitud a patrimonio.pdf”, consistente en el oficio sin número, de fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés, destinado al Coordinador de Patrimonio y Recursos Financieros, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia, ambos del Partido de la Revolución Democrática, constante de dos fojas útiles, **2.4)** archivo denominado: “1) INCISO A. PRESUPUESTO OTORGADO 2022.xlsx”, inherente al presupuesto otorgado en el ejercicio 2022 al Partido de referencia, **2.5)** archivo nombrado: “1.1) INCISO A (1).pdf”, relativo al Estado de Actividades del 01 de Enero al 31 de diciembre de 2021, constante de tres fojas útiles, **2.6)** archivo titulado: “2) INCISO B. PERSONAL QUE LABORA EN CEE YUCTAN.xlsx”, referente a una tabla dividida en dos columnas denominadas: “NOMBRE” y “PUESTO”, **2.7)** carpeta denominada: “3) INCISO C. RECIBO NOMINAS 2022 PRD”, que a su vez contiene una carpeta nombrada: “INCISO C. RECIBO NOMINAS 2022 PRD”, conformada por las doce carpetas siguientes: **2.7.1)** carpeta titulada: “CEE ABRIL - YUC 2022”, que se integra por: **2.7.1.1)** una subcarpeta denominada: “ABRIL CEE YUCATAN 2022 - DIF, RET. FREDY PRIMERA QUINCENA”, que comprende cuatro carpetas denominadas: “NOMINA ABRIL ALEJANDRO CUEVAS 2022”, “NOMINA MENSUAL ABRIL CEE YUCATAN 2022”, “NOMINA PRIMERA QUINCENA ABRIL 22 CEE YUCATAN – OK” y “NOMINA SEGUNDA QUINCENA ABRIL 22 CEE YUCATAN – OK”, consistentes en múltiples archivos relacionados con la nómina del mes de abril del año dos mil veintidós, **2.7.1.2)** archivo denominado: “FORMATO RET.03-2022-04-YUC-\$39479.xlsx”, relativo a la “Determinación y entero de retenciones efectuadas por pagos a terceros”, **2.7.1.3)** archivo nombrado: “Mayor de impuestos por pagar abril 2022 cee yucatan.pdf”, consistente en el documento que lleva por título: “REPORTE DE MAYOR”, constante de una foja útil, **2.7.1.4)** archivo denominado: “PAGO IMPUESTOS ABRIL 22 CEEYUC04.pdf”, concerniente a una transferencia bancaria, constante

de una foja útil, **2.7.1.5)** archivo nombrado: "PAPEL DE TRABAJO PRD-PF-DM RET.03 EJERCICIO 2022 ABRIL.xlsx", consistente en una tabla relacionada al resumen mensual de pago para pago de impuestos por el mes de abril 2022, **2.7.1.6)** archivo titulado: "recibo 4 ABRIL 22 CEE YUCATAN.pdf", relativo a un documento que señala lo siguiente: "TRANSFERENCIAS EN EFECTIVO RECIBO INTERNO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL", constante de una foja útil, y **2.7.1.7)** archivo denominado: "TRASPASO PAGO DE IMPUESTOS ABRIL.pdf", atinente a una transferencia bancaria, constante de una foja útil, **2.7.2)** carpeta denominada: "CEE AGOSTO - YUC 2022", cuyo contenido versa en una subcarpeta nombrada: "AGOSTO CEE YUCATAN 2022", compuesta por cuatro carpetas tituladas: "NOMINA AGOSTO ALEJANDRO CUEVAS 2022", "NOMINA AGOSTO MENSUAL CEE YUCATAN 2022", "NOMINA AGOSTO PRIMERA QUINCENA CEE YUCATAN 2022" y "NOMINA AGOSTO SEGUNDA QUINCENA CEE YUCATAN 2022", cada una integrada por múltiples archivos relacionados con la nómina del mes de agosto del año dos mil veintidós, **2.7.3)** carpeta denominada: "CEE DICIEMBRE - YUC 2022", que se conforma por cinco carpetas nombradas: "GRATIFICACION CEE YUCATAN 2022", "NOMINA DICIEMBRE ALEJANDRO CUEVAS 2022", "NOMINA DICIEMBRE PAGO MENSUAL CEE YUCATAN 2022", "NOMINA DICIEMBRE PRIMERA QUINCENA CEE YUCATAN" y "NOMINA DICIEMBRE SEGUNDA QUINCENA CEE YUCATAN", cada una integrada por múltiples archivos relacionados con la nómina del mes de diciembre del año dos mil veintidós, **2.7.4)** carpeta denominada: "CEE ENERO - YUC 2022", cuyo contenido versa en **2.7.4.1)** una subcarpeta que lleva por nombre: "ENERO CEE YUCATAN 2022 - OK", con cinco carpetas denominadas: "NOMINA MENSUAL ENERO CEE YUCATAN 22", "NOMINA PRIMERA QUINCENA ENERO ALEJANDRO CUEVAS 2022", "NOMINA PRIMERA QUINCENA ENERO 22 CEE YUCATAN", "NOMINA SEGUNDA QUINCENA ENERO ALEJANDRO CUEVAS 2022" y "NOMINA SEGUNDA QUINCENA ENERO 22 CEE YUCATAN", cada una integrada por múltiples archivos relacionados con la nómina del mes de enero del año dos mil veintidós, **2.7.4.2)** archivo titulado: "FORMATO RET.03-2022-01-YUC-\$44744.xlsx", relativo a la "Determinación y entero de retenciones efectuadas por pagos a terceros", **2.7.4.3)** archivo denominado: "Mayor de impuestos por pagar enero 2022 cee yucatan.pdf", consistente en el documento que lleva por título: "REPORTE DE MAYOR", constante de una foja útil, **2.7.4.4)** archivo nombrado: "PAGO DE IMPUESTOS MES DE ENERO 22.pdf", inherente a una transferencia bancaria, constante de una foja útil, **2.7.4.5)** archivo denominado: "PAPEL DE TRABAJO PRD-PF-DM RET.03 EJERCICIO 2022 ENERO.xlsx" consistente en una tabla relacionada al resumen mensual de pago para pago de impuestos por el mes de enero 2022, y **2.7.4.6)** archivo nombrado: "recibo 1 ENERO 22 CEE YUCATAN.pdf", atinente a un documento que señala: "TRANSFERENCIAS EN EFECTIVO RECIBO INTERNO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL", constante de una foja útil, **2.7.5)** carpeta denominada: "CEE FEBRERO - YUC 2022", integrada por: **2.7.5.1)** una subcarpeta nombrada: "FEBRERO CEE YUCATAN 2022 - DIF. RET. PRIMERA QNA FREDY Y GERMAN", con cuatro carpetas tituladas: "NOMINA FEBRERO ALEJANDRO CUEVAS 2022 -

OK”, “NOMINA MENSUAL FEBRERO CEE YUCATAN 2022 - OK”, “NOMINA PRIMERA QUINCENA FEBRERO 22 CEE YUCATAN - OK” y “NOMINA SEGUNDA QUINCENA FEBRERO 22 CEE YUCATAN - OK”, cada una conformada por múltiples archivos relacionados a la nómina del mes de febrero del año dos mil veintidós, **2.7.5.2)** archivo denominado: “FORMATO RET.03-2022-02-YUC-\$38588.xlsx”, relativo a la “Determinación y entero de retenciones efectuadas por pagos a terceros”, **2.7.5.3)** archivo nombrado: “Mayor de impuestos por pagar febrero 2022 cee yucatan.pdf”, consistente en el documento que lleva por título: “REPORTE DE MAYOR”, constante de una foja útil, **2.7.5.4)** archivo denominado: “ORDLOC_PRD_YUC_CEE_N_EG_2022_MAR_2.pdf”, inherente a una transferencia al CEN para pagos de impuestos del mes de febrero de 2022, constante de una foja útil, **2.7.5.5)** archivo nombrado: “PAGO DE IMPUESTOS FEBRERO 22.pdf”, relativo a una transferencia bancaria, constante de una foja útil, **2.7.5.6)** archivo denominado: “PAPEL DE TRABAJO PRD-PF-DM RET.03 EJERCICIO 2022 FEBRERO.xlsx”, consistente en una tabla relacionada al resumen mensual de pago para pago de impuestos por el mes de febrero 2022, **2.7.5.7)** archivo de título: “recibo 2 FEBRERO 22 CEE YUCATAN.pdf”, relativo a un documento que señala: “TRANSFERENCIAS EN EFECTIVO RECIBO INTERNO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL”, constante de una foja útil, y **2.7.5.8)** archivo nombrado: “TRASPASO IMPUESTOS FEB 22.pdf” relativo a una transferencia bancaria, constante de una foja útil, **2.7.6)** carpeta denominada: “CEE JULIO - YUC 2022” que se integra por: **2.7.6.1)** una subcarpeta nombrada: “JULIO CEE YUCATAN 2022”, con cuatro carpetas denominadas: “NOMINA JULIO ALEJANDRO CUEVAS 2022”, “NOMINA JULIO MENSUAL JULIO CEE YUCATAN 2022”, “NOMINA JULIO PRIMERA QUINCENA CEE YUCATAN 2022” y “NOMINA JULIO SEGUNDA QUINCENA CEE YUCATAN 2022”, cada una conformada por múltiples archivos relacionados a la nómina del mes de julio del año dos mil veintidós, **2.7.6.2)** archivo denominado: “FORMATO RET.03-2022-07-YUC-\$41371.xlsx”, referente a la “Determinación y entero de retenciones efectuadas por pagos a terceros”, **2.7.6.3)** archivo nombrado: “Mayor de impuestos por pagar julio 2022 cee yucatan.pdf”, consistente en el documento que lleva por título: “REPORTE DE MAYOR”, constante de una foja útil, **2.7.6.4)** archivo denominado: “PAPEL DE TRABAJO PRD-PF-DM RET.03 EJERCICIO 2022 JULIO.xlsx”, consistente en una tabla relacionada al resumen mensual de pago para pago de impuestos por el mes de julio 2022, y **2.7.6.5)** archivo titulado: “recibo 7 JULIO 22 CEE YUCATAN.pdf”, relativo al documento que señala: “TRANSFERENCIAS EN EFECTIVO RECIBO INTERNO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL”, constante de una foja útil, **2.7.7)** carpeta denominada: “CEE JUNIO - YUC 2022” que incluye: **2.7.7.1)** una subcarpeta denominada: “JUNIO CEE YUCATAN 2022”, que a su vez incluye una subcarpeta con la misma denominación, conformada por cuatro carpetas nombradas: “NOMINA JUNIO ALEJANDRO CUEVAS 2022”, “NOMINA JUNIO MAYO CEE YUCATAN 2022”, “NOMINA JUNIO PRIMERA QUINCENA CEE YUCATAN 2022” y “NOMINA JUNIO SEGUNDA QUINCENA CEE YUCATAN 2022”, cada una compuesta por múltiples archivos relacionados con la nómina del mes de junio



del año dos mil veintidós, **2.7.7.2)** archivo denominado: “*DIF IMPUESTOS YUCATAN JUNIO 22.pdf*”, relativo a una transferencia bancaria, constante de una foja útil, **2.7.7.3)** archivo nombrado: “*FORMATO RET.03-2022-06-YUC-\$41957.xlsx*”, inherente a la “*Determinación y entero de retenciones efectuadas por pagos a terceros*”, **2.7.7.4)** archivo titulado: “*Mayor De impuestos por pagar junio 2022 cee yucatan sat.pdf*”, consistente en el “*REPORTE DE MAYOR*”, constante de una foja útil, **2.7.7.5)** archivo denominado: “*ORDLOC_PRD_YUC_CEE_N_EG_2022_JUL_1.pdf*”, relativo a los *egresos por transferencia al CEN para pagos de impuestos mes de junio 22*, constante de una foja útil, **2.7.7.6)** archivo nombrado: “*ORDLOC_PRD_YUC_CEE_N_EG_2022_JUL_2.pdf*”, atinente a los pagos por diferencia de impuestos por el mes de junio pago SAT CEE Yucatán, constante de una foja útil, **2.7.7.7)** archivo titulado: “*PAGO IMPUESTOS CEEYUC06.pdf*”, relativo a una transferencia bancaria, constante de una foja útil, **2.7.7.8)** archivo denominado: “*PAPEL DE TRABAJO PRD-PF-DM RET.03 EJERCICIO 2022 JUNIO.xlsx*”, consistente en una tabla relacionada al resumen mensual de pago para pago de impuestos por el mes de junio 2022, **2.7.7.9)** archivo nombrado: “*recibo 6 JUNIO 22 CEE YUCATAN.pdf*”, referente al documento que señala: “*TRANSFERENCIAS EN EFECTIVO RECIBO INTERNO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL*”, constante de una foja útil, y **2.7.7.10)** archivo titulado: “*RECIBO NUMERO 6 MES DE JULIO CEE YUCATAN.pdf*”, relativo al documento que indica: “*TRANSFERENCIAS EN EFECTIVO RECIBO INTERNO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL*”, constante de una foja útil, **2.7.8)** carpeta denominada: “*CEE MARZO - YUC 2022*” que se conforma por: **2.7.8.1)** una subcarpeta nombrada: “*MARZO CEE YUCATAN 2022 - RET. INC. FREDY PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA*”, con cuatro carpetas tituladas: “*NOMINA MARZO ALEJANDRO CUEVAS 2022*”, “*NOMINA MENSUAL MARZO CEE YUCATAN 2022*”, “*NOMINA PRIMERA QUINCENA MARZO 22 CEE YUCATAN - OK*” y “*NOMINA SEGUNDA QUINCENA MARZO 22 CEE YUCATAN - OK*”, cada una integrada por múltiples archivos relacionados con la nómina del mes de marzo del año dos mil veintidós, **2.7.8.2)** archivo denominado: “*FORMATO RET.03-2022-03-YUC-\$43933.xlsx*”, relativo a la “*Determinación y entero de retenciones efectuadas por pagos a terceros*”, **2.7.8.3)** archivo nombrado: “*Mayor de impuestos por pagar marzo 2022 cee yucatan.pdf*”, consistente en el documento que lleva por título: “*REPORTE DE MAYOR*”, constante de una foja útil, **2.7.8.4)** archivo denominado: “*ORDLOC_PRD_YUC_CEE_N_EG_2022_ABR_3.pdf*” relativa a las *transferencias al CEN para pagos de impuestos por el mes de enero 22*, constante de una foja útil, **2.7.8.5)** archivo titulado: “*PAGO CEEYUC0322.pdf*”, relativo a una transferencia bancaria, constante de una foja útil, **2.7.8.6)** archivo denominado: “*PAPEL DE TRABAJO PRD-PF-DM RET.03 EJERCICIO 2022 MARZO.xlsx*”, consistente en una tabla relacionada al resumen mensual de pago para pago de impuestos por el mes de marzo 2022, **2.7.8.7)** archivo nombrado: “*recibo 3 MARZO 22 CEE YUCATAN.pdf*”, inherente al documento que señala: “*TRANSFERENCIAS EN EFECTIVO RECIBO INTERNO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL*”, constante de una foja útil, y **2.7.8.8)** archivo denominado: “*TRASPASO PAGO DE IMPUESTOS*”

MARZO 22.pdf", concerniente a una transferencia bancaria, constante de una foja útil, **2.7.9)** carpeta denominada: "CEE MAYO - YUC", que incluye seis carpetas nombradas: "NOMINA MAYO SILVIA PEREZ 2021", "NOMINA MENSUAL CEE YUC MAYO MUNICIPIOS 2021", "NOMINA MENSUAL MAYO CEE YUCATAN 2021", "NOMINA PRIMERA QUINCENA CONTADORES MAYO 2021 CEE YUCATAN", "PRIMERA QUINCENA MAYO 21 CEE YUC" y "SEGUNDA QUINCENA MAYO 21 CEE YUC", cada una integrada por múltiples archivos relacionados con la nómina del mes de mayo del año dos mil veintidós, **2.7.10)** carpeta titulada: "CEE NOVIEMBRE - YUC 2022", cuyo contenido versa en: **2.7.10.1)** una subcarpeta denominada: "NOVIEMBRE 2022", que a su vez incluye una subcarpeta de nombre: "NOVIEMBRE CEE YUCATAN 2022", con cuatro carpetas tituladas: "NOMINA NOVIEMBRE ALEJANDRO CUEVAS 2022", "NOMINA NOVIEMBRE MENSUAL CEE YUCATAN 2022", "NOMINA NOVIEMBRE PRIMERA QUINCENA CEE YUCATAN" y "NOMINA NOVIEMBRE SEGUNDA QUINCENA CEE YUCATAN", cada una integrada por múltiples archivos relacionados con la nómina del mes de noviembre del año dos mil veintidós, **2.7.10.2)** archivo denominado: "FORMATO RET.03-2022-11-YUC-\$35521.xlsx", relativo a la "Determinación y entero de retenciones efectuadas por pagos a terceros", **2.7.10.3)** archivo nombrado: "Mayor de impuestos por pagar noviembre 2022 CEE YUCATAN.pdf", consistente en el documento que lleva por título: "REPORTE DE MAYOR", constante de una foja útil, **2.7.10.4)** archivo denominado: "ORDLOC_PRD_YUC_CEE_N_EG_2022_DIC_1.pdf" relativo a los pagos de impuestos del mes de noviembre 2022 envío al CEN, constante de una foja útil, **2.7.10.5)** archivo nombrado: "PAGO IMPUESTOS MES DE NOVIEMBRE.pdf", inherente a una transferencia bancaria, constante de una foja útil, **2.7.10.6)** archivo titulado: "PAPEL DE TRABAJO PRD-PF-DM RET.03 EJERCICIO 2022 NOVIEMBRE.xlsx", consistente en una tabla relacionada al resumen mensual de pago para pago de impuestos por el mes de noviembre 2022, y **2.7.10.7)** archivo denominado: "recibo 11 NOVIEMBRE 22 CEE YUCATAN.pdf", relativo al documento que señala: "TRANSFERENCIAS EN EFECTIVO RECIBO INTERNO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, constante de una foja útil, **2.7.11)** carpeta denominada: "CEE OCTUBRE - YUC 2022" que incluye: **2.7.11.1)** una subcarpeta denominada "OCTUBRE 2022" que a su vez incluye tres carpetas nombradas: "NOMINA OCTUBRE MENSUAL CEE YUCATAN 2022 PRIMERA PARTE", "NOMINA OCTUBRE ALEJANDRO CUEVAS 2022" y "NOMINA OCTUBRE MENSUAL CEE YUCATAN 2022 SEGUNDA PARTE", conformadas cada una por múltiples archivos relacionados con la nómina del mes de octubre del año dos mil veintidós, **2.7.11.2)** archivo denominado: "Comprobante Pago IMPUESTOS MES DE OCTUBRE", relativo a una transferencia bancaria, constante de una foja útil, **2.7.11.3)** archivo nombrado: "FORMATO RET.03-2022-10-YUC-\$41331.xlsx", concerniente a la "Determinación y entero de retenciones efectuadas por pagos a terceros", **2.7.11.4)** archivo denominado: "Mayor de impuestos por pagar octubre 2022 CEE YUCATAN.pdf", consistente en el documento que lleva por título: "REPORTE DE MAYOR", constante de una foja útil, **2.7.11.5)** archivo nombrado:



"ORDLOC_PRD_YUC_CEE_N_EG_2022_NOV_1.pdf", relativo a los pagos de impuestos del período octubre 2022 transferencia al CEN, constante de una foja útil, **2.7.11.6)** archivo denominado: "PAPEL DE TRABAJO PRD-PF-DM RET.03 EJERCICIO 2022 OCTUBRE.xlsx" consistente en una tabla relacionada al resumen mensual pago para pago de impuestos por el mes de octubre 2022, y **2.7.11.7)** archivo titulado: "recibo 10 OCTUBRE 22 CEE YUCATAN.pdf", inherente al documento que señala: "TRANSFERENCIAS EN EFECTIVO, RECIBO INTERNO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL", constante de una foja útil, y **2.7.12)** carpeta denominada: "CEE SEPTIEMBRE - YUC 2022" que incluye: **2.7.12.1)** una subcarpeta denominada "LAYOUT" que a su vez incluye cuatro carpetas nombradas: "NOMINA SEPTIEMBRE ALEJANDRO CUEVAS 2022", "NOMINA SEPTIEMBRE MENSUAL CEE YUCATAN 2022", "NOMINA SEPTIEMBRE PRIMERA QUINCENA CEE YUCATAN" y "NOMINA SEPTIEMBRE SEGUNDA QUINCENA CEE YUCATAN", cada una integrada por múltiples archivos relacionados con la nómina del mes de septiembre del año dos mil veintidós **2.7.12.2)** una subcarpeta denominada: "SEPTIEMBRE CEE YUCATAN 2022" que a su vez incluye cinco archivos nombrados: "NOMINA SEPTIEMBRE ALEJANDRO CUEVAS 2022 COMPLEMENTO.xlsx", "NOMINA SEPTIEMBRE ALEJANDRO CUEVAS 2022.xlsx", "NOMINA SEPTIEMBRE MENSUAL CEE YUCATAN 2022.xlsx", "NOMINA SEPTIEMBRE PRIMERA QUINCENA CEE YUCATAN.xlsx" y "NOMINA SEPTIEMBRE SEGUNDA QUINCENA CEE YUCATAN.xlsx", relacionados con las nóminas del mes de septiembre del año dos mil veintidós, **2.7.12.3)** archivo titulado: "COMPROBANTE DEL PAGO DE IMPUESTO MES DE SEPTIEMBRE.pdf" relativo a una transferencia bancaria, constante de una foja útil, **2.7.12.4)** archivo denominado: "FORMATO RET.03-2022-09-YUC-\$35444.xlsx", inherente a la "Determinación y entero de retenciones efectuadas por pagos a terceros", **2.7.12.5)** archivo nombrado: "Mayor de impuestos por pagar septiembre 2022 cee yucatan.pdf", consistente en el documento que lleva por título: "REPORTE DE MAYOR", constante de una foja útil, **2.7.12.6)** archivo denominado: "ORDLOC_PRD_YUC_CEE_N_EG_2022_OCT_1.pdf", relativo a los traspasos por pago de impuestos del mes de septiembre correspondiente al CEE YUCATÁN, constante de una foja útil, **2.7.12.7)** archivo nombrado: "PAPEL DE TRABAJO PRD-PF-DM RET.03 EJERCICIO 2022 SEPTIEMBRE.xlsx", consistente en una tabla relacionada al resumen mensual de pago para pago de impuestos por el mes de septiembre 2022, y **2.7.12.8)** archivo denominado: "recibo 9 JULIO 22 CEE YUCATAN.pdf" relativo al documento que señala: "TRANSFERENCIAS EN EFECTIVO, RECIBO INTERNO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL", constante de una foja útil, **2.8)** carpeta denominada: "4) INCISO D Y N TRANSPARENTAR PRESUPUESTO", que contiene a su vez una subcarpeta nombrada: "INCISO D Y H TRANSPARENTAR PRESUPUESTO", que contiene dos archivos titulados: "PRESUPUESTO ANUAL 2021 CEE YUCATAN.pdf" y "PRESUPUESTO ANUAL 2022 CEE YUCATAN.pdf", constantes de una foja útil cada uno, **2.9)** carpeta denominada: "5) INCISO E. facturas vales de gasolina", que a su vez contiene una subcarpeta nombrada: "INCISO E. facturas vales de

gasolina”, integrada por diecinueve archivos titulados: “AA111364 (1).pdf”, “AA112055.pdf”, “AA112589.pdf”, “AA112633.pdf”, “AA112649.pdf”, “AA112735.pdf”, “AA112839.pdf”, “AA112928.pdf”, “AA112988.pdf”, “AA113016.pdf”, “AA113034.pdf”, “AA113104.pdf”, “AA113195.pdf”, “AA113299 (1).pdf”, “AA113381.pdf”, “AA113478.pdf”, “AA113479.pdf”, “AA113583.pdf” y “AA113584.pdf”, relativos a facturas de vales de gasolina, **2.10)** carpeta denominada: “6,11 Y 12) INCISO F, K. Y L. FACTURAS DE EVENTO MUJER Y JOVENES ACT ESPECIFICAS 21 Y 22”, que a su vez contiene una subcarpeta nombrada: “INCISO K. Y L. FACTURAS DE EVENTO MUJER Y JOVENES ACT ESPECIFICAS 21 Y 22” que incluye cuatro archivos titulados: “3DFC6F55-6575-49CC-9242-ECD8EE8567CC PARA LA MUJER 21.pdf”, “9a07740a-12b4-4ecb-a271-0ae04997fb79 PARA LA MUJER 22.pdf”, “80a61b37-0b8c-43e3-8ebb-ca3019590d47 PARA JOVENES 22.pdf” y “D0CBC7C1-0EC2-4E73-8732-07D0CA612A53 PARA JOVENES 21.pdf”, inherentes a diversas facturas, **2.11)** carpeta denominada “7) inciso G.-DOCUMENTACION VEHICULOS (1)”, que a su vez contiene una subcarpeta nombrada: “DOCUMENTACION VEHICULOS”, que incluye dos carpetas tituladas: “Fwd_DOCUMENTACION AVANZA Y CHEVY” y “Fwd_DOCUMENTACION AVANZA Y CHEVY.zip”, ambas integradas por los dos archivos denominados: “T.CIRCULACION AVANZA.pdf”, y “T.CIRCULACION CHEVY 17.pdf”, relativos a documentación vehicular poco legible, **2.12)** carpeta denominada: “9)INCISO I. pago renta oficinas”, que a su vez contiene: **2.12.1)** una subcarpeta nombrada: “INCISO I. pago renta oficinas”, conformada por ocho archivos titulados: “4f85c0cb-6508-482a-8a1e-1adab241ccb0.pdf”, “77df2495-19e5-4edf-aa24-92ba0967d857.pdf”, “57388dde-e138-4be7-b1ac-43ee18601ee4.pdf”, “a1e5ccc7-febf-4191-af89-819e1827ea43.pdf”, “c14b12e5-1aac-4090-8eb5-077b2c531b93.pdf”, “FACTURA DICIEMBRE.pdf”, “FACTURA NOVIEMBRE.pdf” y “FACTURA OCTUBRE.pdf”, relativos a diversas facturas, y **2.12.2)** archivo denominado “YUCATAN.xlsx”, relativo a una tabla con siete columnas denominadas: “No.”, “Entidad”, “Apellido paterno”, “Apellido materno”, “Nombre”, “Municipio” y “Fecha de afiliación”, **2.13)** archivo denominado: “8) INCISO H. Posicion financiera_2021 PRD YUCATAN.pdf”, consistente en el Estado de Posición Financiera al 31 de Diciembre de 2021, constante de tres fojas útiles, **2.14)** archivo nombrado: “10)inciso j. programa operativo y politico para el 2022”, relativo al “PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA”, constante de sesenta y tres fojas útiles, y **2.15)** archivo denominado “13)PADRON DE MILITANTES.xlsx”, concerniente a una tabla con siete columnas tituladas: “No.”, “Entidad”, “Apellido paterno”, “Apellido materno”, “Nombre”, “Municipio” y “Fecha de afiliación”; **información de mérito**, remitida a la Oficialía de Partes de este Instituto, en fecha veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, misma que se encuentra relacionada con el cumplimiento a la definitiva de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, dictada en el recurso de revisión que nos ocupa; **agréguese el oficio y anexos referidos con antelación a los autos del expediente al rubro citado, para todos los efectos legales correspondientes.** - - - - -

- - - Establecido lo anterior, toda vez que la información en cuestión se encuentra relacionada



con el cumplimiento a la definitiva materia de estudio, previo a la verificación oficiosa que se realizará a la calidad de las constancias aludidas en el párrafo que precede, en el momento procesal oportuno; de conformidad al artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, en concordancia con el diverso 197 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como para patentizar la garantía de audiencia contenida en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le da vista a la **PARTE RECURRENTE** de la información señalada en el proemio del presente acuerdo, a fin que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes al en que surta efectos la notificación del auto que nos atañe, manifieste lo que a su derecho convenga; **bajo el apercibimiento que en caso de no realizar manifestación alguna se tendrá por precluido su derecho.**-----

- De igual forma, se hace del conocimiento de la parte recurrente, que de conformidad a lo señalado en el numeral 142 y último párrafo del diverso 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; de considerarlo conveniente, puede impugnar de ^{nueva} cuenta, a través de Recurso de Revisión diverso, la respuesta que el sujeto obligado diere con motivo del cumplimiento a la definitiva dictada en el presente asunto.-----

- - - Por otro lado, dese cuenta del oficio marcado con el número **INAIP/CP/DMIOTDP/273/2024**, de fecha veinte de mayo de dos mil veinticuatro, presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el día veintisiete del propio mes y año, a través del cual se hace del conocimiento del Pleno de este Órgano Garante, el acuerdo de fecha dieciocho de enero de dos mil veintitrés, mediante el que se **determinó el incumplimiento por parte del Partido de la Revolución Democrática**, al requerimiento que se le efectuare por acuerdo de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, y por ende, a la definitiva de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, dictada en el recurso de revisión al rubro citado, mediante la cual se **revocó** la falta de respuesta por parte del Sujeto Obligado en comento, recaída a la solicitud de acceso a la información con número de folio **311219322000005**; esto en virtud que transcurrió el término de cinco días hábiles que se le concediere para tales efectos, sin que hubiere informado o remitido documental alguna a este Instituto a través de la cual acreditar el cumplimiento respectivo; por lo que, se **determinó hacer efectivo el apercibimiento establecido en el proveído de referencia, y en consecuencia, imponer y llevar a cabo las gestiones correspondientes para la aplicación y ejecución de la medida de apremio consistente en la AMONESTACIÓN PÚBLICA**, prevista en el artículo 201, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el diverso 87, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, **al C. Augusto Dzul Couh, con el carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática**, y quien resultó ser el servidor público responsable del incumplimiento a la definitiva dictada por la Máxima Autoridad de este Instituto, en el recurso de revisión marcado con el número de expediente **316/2022.**-----

- - - En mérito de lo antes expuesto, y acorde a las constancias y autos que conforman el expediente al rubro citado, **de los cuales en efecto se desprende el incumplimiento a la definitiva materia de estudio por parte del C. Augusto Dzul Couoh, Responsable de la Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática;** esto, en virtud que el incumplimiento en cuestión versó en la omisión de realizar lo siguiente: **“Requerir a la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Estatal a fin que realizare la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, y la entregare, o bien, procediera a declarar fundada y motivadamente su inexistencia atendiendo al procedimiento previsto en los ordinales 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tomando en consideración lo establecido en el Criterio 02/2018 emitido por el Pleno de este Instituto, y publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el veintisiete de julio de dos mil dieciocho; Poner a disposición de la parte recurrente las documentales que le hubiere remitido el Área señalada en el punto que precede en las que entregue la información solicitada, o bien, las que se hubieren realizado con motivo de su inexistencia en las que se funde y motive la misma, así como las actuaciones realizadas por parte del Comité de Transparencia; Notificar al recurrente las acciones realizadas, conforme a derecho corresponda, de conformidad al artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto es, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; e Informar al Pleno del Instituto y remitir las constancias que acrediten las gestiones respectivas para dar cumplimiento a la resolución materia de estudio comprobaren las gestiones realizadas.”;** siendo la mencionada Unidad de Transparencia la responsable de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que se le presenten, realizar los trámites internos necesarios para la atención de las mismas, efectuar las notificaciones a los solicitantes y entregar o negar la información solicitada, así como, es a través de la Unidad de Transparencia, que los sujetos obligados darán estricto cumplimiento a las resoluciones emitidas en los recursos de revisión, debiendo informar al Instituto dicho cumplimiento; por lo tanto, resulta inconcuso que al radicar el incumplimiento a la definitiva materia de estudio, en la omisión de requerir al o a las Áreas que resultaren competentes de tener la información peticionada, de conformidad a las consideraciones plasmadas en la definitiva en cita, para efectos que diere respuesta a la solicitud de acceso, es decir, realizaren la búsqueda de la información y emitieren respuesta entregándola, o bien, declarando la inexistencia de la misma, cumpliendo el procedimiento previsto en la norma, notificar a la parte recurrente la contestación correspondiente conforme a derecho, e informar a este Instituto dichas circunstancias, **el servidor público responsable es el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado al rubro citado,** pues no realizó lo conducente; máxime, que al día de configurarse el incumplimiento no obraba en autos del presente expediente documental alguna con la cual se acreditare que la Unidad de Transparencia realizó las gestiones correspondientes para acatar la definitiva que nos ocupa, y el incumplimiento resultare de la omisión por parte de alguna otra área del Partido De la Revolución Democrática;

cabe resaltar, que no pasa desapercibido para este Órgano Colegiado que en fecha veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, el Partido de la Revolución Democrática, remitió diversas constancias que guardan relación con la solicitud que diere origen al recurso de revisión que nos ocupa, y el cumplimiento a la multicitada definitiva; las cuales en este mismo acto se describen y se tienen por presentadas y agregadas a los autos del expediente al rubro precisado; siendo, **que no han sido valoradas para efectos de determinar si el sujeto obligado compelido solventa lo instruido en la definitiva materia de estudio**; ya que esto se efectuará después de haber garantizado el derecho de audiencia del particular, así como lo establecido en ordinal 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, en concordancia con el diverso 197 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, motivo por el cual se le concedió la vista correspondiente, a través del presente acuerdo; resultando que fenecido el plazo respectivo se procederá a realizar la valoración citada; no obstante lo anterior, y pese a que el sujeto obligado remitió documentación relacionada con la solicitud por la cual se radicare el presente expediente, y que tal como se estableció aún no han sido valoradas, ya que no es el momento procesal oportuno; lo cierto es, que esto **no obsta para hacer efectivo el apercibimiento establecido en el auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, y en consecuencia, aplicar la medida de apremio consistente en la AMONESTACIÓN PÚBLICA, al servidor público responsable del incumplimiento a la fecha en que feneció el término concedido al Partido de la Revolución Democrática**, acorde a lo plasmado en el párrafo que precede, ya que esta Máxima Autoridad cuenta con todos los requisitos y elementos para aplicarla; se dice lo anterior, toda vez que en primera instancia, existe una determinación jurisdiccional debidamente fundada y motivada, que debe ser cumplida por alguna de las partes involucradas en el proceso; en segunda, la comunicación oportuna, mediante notificación al obligado, con el apercibimiento que de no obedecerla, se le aplicaría una medida de apremio precisa y concreta, y en tercera, el fenecimiento del plazo concedido para acreditar dicho cumplimiento sin que la autoridad constreñida hubiere efectuado lo conducente; en ese sentido, **se puede colegir que el sujeto obligado incurrió en el incumplimiento a la definitiva dictada en el presente recurso, y que pese a haber remitido constancias que guardan relación con el asunto, éstas las envió de manera extemporánea, es decir, después de fenecido el término concedido para tales efectos; máxime, que a la presente fecha dichas constancias no han sido objeto de estudio, y por ende, tampoco se ha determinado que mediante ellas se solventare la definitiva que nos atañe**; robustece lo anterior, la Tesis Aislada con número de registro 197560, de la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VI, Octubre de 1997, página 725, cuyo rubro y contenido son del tenor literal siguiente: **“APREMIO, MEDIDAS DE. LA PROCEDENCIA DE SU IMPOSICIÓN SE GENERA EN EL ACTO MISMO DE DESACATO A UNA DETERMINACIÓN JUDICIAL. Siendo las medidas de apremio las facultades jurisdiccionales que tiene el órgano respectivo para que se cumplan sus determinaciones, la procedencia de su**

imposición se genera en el momento mismo en que la persona obligada a cumplir con la determinación judicial no la acata; por lo que es irrelevante que con posterioridad cumpla con ella, habida cuenta de que la contumacia se dio en el momento mismo de la falta de cumplimiento inmediato del mandato judicial. SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 2147/97. David Ortega Macías. 14 de agosto de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Clementina Ramírez Moguel Goyzueta. Secretario: Arturo Zavala Sandoval.”; de lo cual, se desprende que en la especie la imposición de la medida de apremio resulta procedente desde el momento en el que feneció el plazo para acatar la definitiva sin que el sujeto obligado lo hubiere hecho; sin importar que posteriormente hubiere remitido documentales con ese fin; adicionado a que las mismas no se han valorado para efectos de determinar si cumplió o no la multicitada definitiva; situación de mérito, que se realizará en el momento procesal oportuno; en ese sentido, de conformidad a los ordinales, 42, fracción III, y 201, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los diversos, 15, último párrafo, 87, fracción I, y 90, segundo párrafo, todos de la Ley de Transparencia Local, vigente, y el artículo 9, fracción XXIX, del Reglamento Interior del Instituto, en vigor, el Pleno de este Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, considera procedente aplicar al **C. Augusto Dzul Couoh, quien ocupa el cargo de Responsable de la Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática**, tal como se observa del nombramiento de fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno, mismo que fuere presentado a este Instituto el día treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, **la medida de apremio consistente en la AMONESTACIÓN PÚBLICA**, acorde a los términos que se señalan a continuación: -----

- - - a) Atendiendo a lo dispuesto en el numeral 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, en el cual se establecen los criterios de calificación para imponer las medidas de apremio, a saber: *I. La gravedad de la falta, II. Las condiciones económicas del infractor, y III. La reincidencia*; esta Máxima Autoridad, señala que en el presente asunto resulta conducente aplicar al servidor público responsable del incumplimiento a la definitiva dictada en el medio de impugnación que nos ocupa, la AMONESTACIÓN PÚBLICA prevista en la normatividad vigente, en virtud que no obstante respecto a **la gravedad de la falta**, el acto reclamado versó en una falta de respuesta a una solicitud de acceso, resultando que dicha situación persistía al momento de resolver el medio de impugnación de referencia, pues durante la sustanciación del mismo, el Sujeto Obligado no remitió documental alguna mediante la cual desvirtuare lo manifestado por la parte recurrente, y con la cual demostrare haber dado respuesta a la solicitud por la cual se radicare este expediente, o bien, intentare cesar los efectos del acto reclamado, emitiendo con posterioridad y en virtud del recurso de revisión, alguna respuesta; siendo que dicho supuesto es una clara forma de

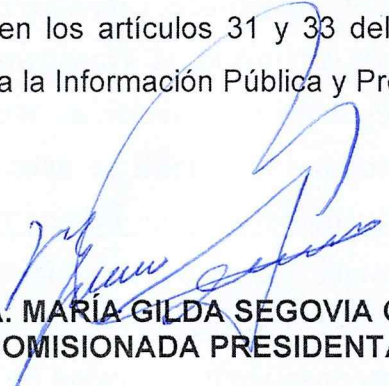
violación al derecho humano que tienen los ciudadanos de acceder a la información pública gubernamental, que incluso se contempla como una causa de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley General antes invocada; y por la que se ordenó dar vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán de dicha circunstancia; por lo tanto, si bien **incumplir totalmente** una resolución dictada en el recurso de revisión en el que se reclama dicho acto, significa persistir en la omisión de responder cabalmente una solicitud de acceso; lo cierto es, que se debe tomar en consideración **en primera instancia**, que a la presente fecha el Sujeto Obligado remitió constancias en cumplimiento, que pese a enviarse fuera de los plazos de Ley para solventar el requerimiento que se efectuare para acatarla, como mínimo se advierte que el mismo ha llevado a cabo gestiones con la intención de ceñirse a lo determinado por esta Máxima Autoridad (misma que aún no se valora para determinar si con ella se logra o no); y **en segunda**, que a partir de la segunda quincena del mes de marzo del año dos mil veinte, el Estado de Yucatán y todas las instituciones entraron en una etapa de contingencia por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, lo que provocó en muchos casos la interrupción o suspensión de las labores ordinarias que se llevaban a cabo, así como un atraso en la adaptación y funcionamiento de las actividades no indispensables de todo el Estado, y cuyas consecuencias pese a ya no ser visibles en la medida en la que lo fueron en los años dos mil veinte, veintiuno, y veintidós, no impide advertir la merma laboral, económica y de diversas índoles para el caso de la población, y de la administración de los bienes y servicios, que se han visto en la necesidad, en muchos casos, de hacer una reestructuración estratégica respecto a sus funciones; resultando, que todas las actuaciones en el presente expediente fueron realizadas en el lapso antes señalado; en ese sentido, y sin dejar de lado la atribución de este Organismo Autónomo, de garantizar el derecho de acceso a la información pública que tienen las personas, se considera que independientemente de las **condiciones económicas** del infractor, dado a que en el presente asunto no resultan un supuesto a tratar, ya que la naturaleza de la medida de apremio consistente en la AMONESTACIÓN PÚBLICA, no tiene alguna afectación a la situación económica del servidor público, y en lo que se refiere a **la reincidencia**, en virtud que éste únicamente ha sido amonestado en una ocasión previamente; por lo tanto, este Órgano Colegiado considera pertinente que debe aplicarse la medida de apremio consistente en la AMONESTACIÓN PÚBLICA antes indicada, entendida como una llamada de atención, reprensión, advertencia o prevención a quien realiza una actividad anómala para hacer conciencia en él de ello, a efecto de que procure evitar la reiteración de una conducta constitutiva de una falta legal, es decir, el incumplimiento a una resolución dictada por la Máxima Autoridad de este Instituto, haciéndole ver las consecuencias de la conducta cometida, exhortándole a la enmienda y conminándole

con que se le impondrá una sanción mayor en caso de reincidencia o persistencia en su conducta anómala; máxime, que la Ley de la Materia no establece orden alguno, ni reglas de aplicación, que tuvieran que ser observadas en el ejercicio de la facultad discrecional de imponer una medida de apremio, considerándose que la única limitación existente para el organismo garante radica en el hecho de que al decidir el empleo de cualquiera de los medios que enumera dicho artículo, deberá expresar con claridad la motivación que tenga para ello; sírvase lo antes expuesto, como expresiones de la calificación de la medida de apremio aplicable en el presente asunto, acorde a los criterios dispuestos en la legislación local vigente; y -----

- - - **b)** En cuanto a la aplicación y ejecución de la AMONESTACIÓN PÚBLICA, de conformidad al artículo 93 de la Ley de Transparencia del Estado de Yucatán, por un lado, se tiene por aplicada en la sesión del Pleno en la cual se aprueba la medida de que se trata y se ejecutará por este Órgano Garante a través de una publicación que se realice de la referida Amonestación en el Sitio Oficial del Instituto, específicamente en la página inicial; siendo, que dicha publicación deberá señalar que consiste en una AMONESTACIÓN PÚBLICA, los datos del servidor público a quien se le impone, en la especie el Responsable de la Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática, la fecha y los datos de la sesión en la cual se impone la misma, así como la expresión de los motivos por los cuales se aplica ésta, entre otros; y por otro, se conmina al superior jerárquico del servidor público responsable del incumplimiento, es decir, al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido en comento, a fin que en un término no mayor a DOS DÍAS HÁBILES efectúe la publicación de la AMONESTACIÓN PÚBLICA impuesta al Responsable de la Unidad de Transparencia, a través del medio de difusión público con el que cuente el Sujeto Obligado; para lo cual se le remitirá una copia de la misma a fin de poder acatar dicha instrucción; y una vez hecho lo anterior remita la documentación a través de la cual acredite la gestión respectiva, en un plazo que no podrá exceder de VEINTICUATRO HORAS siguientes a la publicación de referencia; no se omite manifestar, que para los efectos previstos en el ordinal 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se tendrá por ejecutada la medida de apremio la fecha en la cual este Instituto realice la publicación respectiva en su sitio Oficial, para lo cual deberá levantarse constancia de dicho hecho, debiendo obrar ésta en el expediente. - - -

- - - Finalmente, con fundamento en el artículo 42, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo previsto en el segundo párrafo del numeral Septuagésimo, y el diverso Septuagésimo Primero, ambos de los Lineamientos Generales para el Registro, Turnado, Sustanciación y Seguimiento a las Resoluciones de los Recursos de Revisión emitidas por el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los Sistemas de Gestión de Medios de

Impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, se ordena que las notificaciones a las partes se efectúen conforme a derecho; siendo que **en lo atinente al Sujeto Obligado, ésta se hará a través del correo electrónico registrado ante el Instituto, adjuntando una copia de la AMONESTACIÓN PÚBLICA para efectos de acatar lo indicado con antelación**, con fundamento en lo dispuesto en los numerales décimo cuarto, décimo quinto, primer párrafo, y sexagésimo noveno de los Lineamientos Generales antes invocados; y **en lo relativo al particular, se realizará a través del correo electrónico advertido en los autos del presente expediente**; lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el primer párrafo, parte in fine, del numeral Décimo Segundo de los multicitados Lineamientos Generales. Cúmplase. Así lo acordaron y firman, conforme los artículos y ordenamientos antes citados, la Maestra, María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, y el Licenciado en Derecho, Mauricio Moreno Mendoza, Comisionada Presidenta, la primera, y Comisionados, los restantes, todos del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en sesión del día trece de junio de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 31 y 33 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. - -



MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB
COMISIONADA PRESIDENTA



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO



LIC. MAURICIO MORENO MENDOZA
COMISIONADO